# INFORME DE EVALUACIÓN N° 26/2017

**A** : ***Lic. Blanca Tottil de Moreno, Decana Facultad de Filosofía***

**DE** : ***Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones***

**Llamado** : ***"Adquisición de Aire Acondicionado y Máquina Destructora de Papel"***

**N° PAC** : **338388**

En Ciudad del Este, Km. 8 Acaray, Campus Universitario, oficina de la UOC de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, a los **05 días del mes de diciembre de 2017**, siendo las **07:30**hs., se reúne el Comité de Evaluación de la Facultad de Filosofía, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado para la ***"Adquisición de Aire Acondicionado y Máquina Destructora de Papel"*** PAC N° **338388**, a través de la modalidad de Contratación Directa.

**1 – Acta de Apertura de Ofertas:**
Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 34/2017 del 27/11/2017, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

| OFERENTES | PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) |
|---|---|
| **TUPI RAMOS GENERALES S.A.** | **Ítem 1: Gs. 2.372.000.-**<br>**Ítem 2: Gs. 3.249.000.-**<br>**Ítem 3: Gs. 13.680.000.-**<br>**Ítem 4: Gs. 14.592.000**<br>**Ítem5: No Cotiza** |
| **ND DISTRIBUIDORA IMPORT EXPORT** | **Ítem 1: Gs. 2.250.000.-**<br>**Ítem 2: Gs. 3.150.000.-**<br>**Ítem 3: Gs. 13.350.000-**<br>**Ítem 4: Gs. 14.350.000**<br>**Ítem5: Gs. 2.850.000.** |

**1.2 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: no se ha realizado ninguna observación en el acto de apertura.**

**2 – Verificación del cumplimiento de los Documentos Sustanciales:**
Se ha procedido a la verificación minuciosa de los documentos de carácter sustancial de conformidad al Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones legales que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

| Documentos Sustanciales personas físicas y jurídicas | TUPI RAMOS GENERALES S.A. | ND DISTRIBUIDORA IMPORT EXPORT |
|---|---|---|
| Formulario de Oferta y planilla de Precios debidamente completados y firmados. | No Cumple | Cumple |
| Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida | No Cumple | Cumple |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. | Cumple - Activo en el SIPE | Cumple |

Dra. Victoria Barrios Cáceres
Encargada de U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Lic. Adolfo Vera Amado
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

| Documentos Sustanciales personas físicas | ND DISTRIBUIDORA IMPORT EXPORT |
|---|---|
| Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta. * | Cumple - Activo en el SIPE |
| En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.* | Cumple (Firma la Propietaria Blanca Gissell Fernández Franco) |

| Documentos Sustanciales personas jurídicas | TUPI RAMOS GENERALES S.A. |
|---|---|
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. * | Cumple - Activo en el SIPE |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. * | Cumple - Activo en el SIPE |

En relación al incumplimiento observado respecto a los documentos de carácter sustancial se expresa cuanto sigue:

Empresa **TUPI RAMOS GENERALES S.A:** este Comité de Evaluación aclara que en el Formulario de Oferta (Documento Sustancial) se ha asignado la fecha **20 de noviembre de 2017**, fecha que no corresponde a la fecha de apertura de ofertas **27/11/2017**, , en el el Anexo B Punto 10 se establece el Plazo de validez de las ofertas, contado desde la fecha y hora límite de presentación de ofertas: 60 (sesenta) días, teniendo en cuenta que al poseer una fecha anterior a la fecha de apertura, no cumple con el plazo de validez de la oferta, limitando los derechos de la convocante y las obligaciones del Oferente respecto al PBC.

En cuanto al Formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de ofertas presentado, si bien se ha extendido correctamente, la fechas asignadas presentan inconsistencia considerando que se ha fijado fecha **27 de noviembre de 2015**(fecha que no corresponde a la apertura de ofertas y ni al presente periodo fiscal) en la primera parte del Formulario y debajo de la firma en donde se estable la debida autorización para firmar la garantía por y en nombre de la empresa **TUPI RAMOS GENERALES** se ha fijado fecha **27 de noviembre de 2017**, en el Punto 15 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones se establece claramente que el **periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, contado desde la fecha y hora límite de presentación de ofertas, deberá ser:** 90 (noventa) días, a los efectos de realizar el cumplimiento y una evaluación objetiva de dicho requerimiento el Comité considera que dicho formulario no debería de presentar ninguna inconsistencia.

Por lo expresado este Comité procede a la descalificación de la empresa **TUPI RAMOS GENERALES S.A**

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Lic. Ada Ruiz Olmedo V.
Dpto. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

**3 – Tabla comparativa de precios de la oferta ajustada por errores aritméticos:**
De conformidad a la disposición contenida en el Art 61° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma **ND DISTRIBUIDORA IMPORT EXPORT**

| OFERENTES | PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) |
|---|---|
| **ND DISTRIBUIDORA IMPORT EXPORT** | **Ítem 1: Gs. 2.250.000.-**<br>**Ítem 2: Gs. 3.150.000.-**<br>**Ítem 3: Gs. 13.350.000-**<br>**Ítem 4: Gs. 14.350.000**<br>**Ítem5: Gs. 2.850.000.** |

**3.1 Análisis realizado en el marco de las Resoluciones de la DNCP N° 956/2016 de 01/04/2016 y N° 1173/2016 de fecha 18/04/2016**

Los precios unitarios ofertados en todos los ítems se encuentran dentro de los parámetros establecidos en las mencionadas resoluciones como puede ser verificado en el Cuadro Comparativo de Ofertas, a excepción del ítem 2, que se encuentra por encima de los 20% del precio referencial. Este comité mediante Nota UOC N° 415/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017 otorgando dos días hábiles a la empresa ha solicitado una explicación detallada de la composición del precio, en consecuencia la empresa ha presentado en tiempo y forma el documento requerido, una vez analizado el detalle presentado y considerando que el porcentaje que supera los parámetros del precio referencial no alcanza ni el 1% equivalente a Gs. 23.600.- se acepta la oferta del oferente.

**3.1 Margen de Preferencia**

No se ha aplicado, a raíz de la descalificación de una de las empresas, la oferta proseguida con la evaluación es única.

**3.2 Aplicación de Criterio de desempate**

No se ha aplicado, la oferta proseguida con la evaluación es única.

**4 –Verificación de los documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC)**

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se aboca a la verificación minuciosa del cumplimiento de todos los requerimientos estipulado en el pliego de bases y condiciones de la empresa **ND DISTRIBUIDORA IMPORT EXPORT**

**4.1 Capacidad Legal**

En el marco de la Resolución N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por el que se recomienda a instituciones públicas su utilización en los procesos regidos por la ley N° 2051/03 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas"; se ha realizado las



Lic. Victor Manuel Cáceres
Encargado de la UOC
Facultad de Filosofía - UNE

Lic. Adalberto Cinedo V.
Dpto. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

verificaciones pertinentes a: **Blanca Gissell Fernández Franco con C.I.C. N° 4.196.345** propietaria de la empresa unipersonal **ND DISTRIBUIDORA IMPORT EXPORT y** no figura en el SINARH y no se han encontrado evidencias que vislumbren la violación a alguno de los incisos del Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

**Verificación de Otros Documentos Solicitado en el PBC**

| Documentos legales – Persona Jurídica | ND DISTRIBUIDORA IMPORT EXPORT |
|---|---|
| Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010. | Cumple |
| Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC | Cumple – Activo en el SIPE |
| Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente. | Cumple |
| Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente. | Cumple |
| Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente. | Cumple |
| Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (la no presentación no será causal de Descalificación). | No presento |
| Formulario de Información del Oferente | Cumple |
| Declaración Jurada de listado de los directivos, socios, accionistas, representantes legales y apoderados detallando los nombres y apellidos con sus respectivos números de documentos de identidad | Cumple |
| Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor | Cumple |
| Catálogo | Cumple |

- Este comité mediante Nota UOC N° 415/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017 otorgando dos días hábiles a la empresa ha solicitado los siguientes documentos: Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor , Patente Municipal, Listado de los directivos, socios, accionistas, representantes legales y apoderados detallando los nombres y apellidos con sus respectivos números de documentos de identidad y Catálogo en consecuencia la empresa ha presentado en tiempo y forma todos documentos requeridos

### 4.1.1 Capacidad Técnica y Financiera: No aplica

### 4.1.2 Experiencia

El Comité mediante Nota UOC N° 415/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017 otorgando dos días hábiles a la empresa para la presentación de Copias simples de facturas, contratos y/o actas de recepción correspondiente a Provisión de bienes (Aire Acondicionado y Maquina Destructora de Papel, considerando que en el acto de apertura solo ha presentado correspondiente a un ejercicio fiscal y en el presente llamado se solicita como mínimo 2(dos) años de experiencia, a los efectos de evaluar el cumplimiento de la experiencia, en consecuencia la empresa ha proporcionado los documentos requeridos en tiempo y forma, y cumple con los requerimientos establecidos.

### 4.1.3 Especificaciones Técnicas:

Lic. Victorino Barrios Cáceres
Encargado U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Lic. Luis Ortmeto V.
Dpto. Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

De conformidad a lo establecido en el Anexo C Especificaciones Técnicas y las marcas ofertadas, los bienes a ser adquirido conforme al Pliego de Bases y Condiciones, la empresa cumple con los requerimientos establecidos.

**5 – Recomendación**

Se recomienda que dicha adjudicación sea realizada conforme a lo que establece la Resolución N° 522/15 de conformidad a lo que estipula el art. 3° concordante con el Art. 34° inciso "c)" de la Ley 2051/03.1 , considerando la necesidad de contar los bienes de solicitado en el presente llamado y así también la de realizar una ejecución efectiva del presupuesto del presente año fiscal. Teniendo en cuenta los artículos 26, 27, 28 y 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en concordancia al artículo 11 de su Decreto Reglamentario N° 21909/03 este Comité de Evaluación recomienda, la adjudicación para la provisión de los bienes solicitados en el presente llamado conforme a los lineamientos jurídicos y administrativos aplicables al presente proceso administrativo según en siguiente detalle:

- **ND DISTRIBUIDORA IMPORT EXPORT CON RUC N° 4196345-8** por un monto total de **Gs. 31.500.000.- en los ítems 1, 2, 3, 4 y 5.**

- Se recomienda también, adecuarse a lo estipulado en la **Circular N° 03/06** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, relativo a la disminución de las cantidades requeridas por este llamado en el Cuadro Adjudicado en el **ítem 3** para ajustarse a la disponibilidad y la previsión hecha en el PAC 180/2017 de este llamado, en vista a que los precios totales de las ofertas superan el referido monto.

Siendo las 10:35 horas, se da por terminado este acto de evaluación de ofertas, en el lugar y fecha del encabezamiento, firmando al pie, los miembros del Comité de Evaluación.

**Lic. Victorina Barrios Cáceres**
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

**Lic. Ada Luz Olmedo Vázquez**
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

[1] ***"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***